



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2023-281 ACCION DE TUTELA VIVIANA ANDREA SIERRA TORO vs Comisión Nacional del Servicio Civil

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informándole que mediante reparto realizado por la Oficina Judicial correspondió la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 6 de junio de 2023.

Oficial Mayor

AUTO No. 1231

Santiago de Cali, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por reparto general correspondió conocer la acción de tutela interpuesta por la señora VIVIANA ANDREA SIERRA TORO a través de apoderado judicial, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al trabajo, igualdad, derecho a elegir y ser elegido, dignidad humana, mínimo vital. Una vez efectuada su revisión, se verifica que se reúnen los requisitos de que tratan los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 y por ello, se procederá a admitirla y a emitir las correspondientes órdenes.

Se considera necesario vincular al Ministerio de Educación, Gobernación de Valle del Cauca, Departamento Administrativo de la Gobernación del Valle, Subdirector de Gestión Humana de la Gobernación del Valle, Universidad Sergio Arboleda, Universidad del Quindío, Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, Asesor de Procesos de Selección de la CNSC, Subdirección de Aseguramiento de Calidad del Ministerio de



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2023-281 ACCION DE TUTELA VIVIANA ANDREA SIERRA TORO vs Comisión Nacional del Servicio Civil

Educación, Coordinador General Proceso de Selección No. 2435 – Territorial 9 de la Universidad Sergio Arboleda, para que desde el marco de sus competencias legales y reglamentarias intervengan en el presente sumario constitucional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali Valle del Cauca;

RESUELVE:

1. Avocar el trámite de la acción de tutela promovida por la señora VIVIANA ANDREA SIERRA TORO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.679.963, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, representado por su presidente **Mauricio Liévano Bernal** o quién haga sus veces.

2. Vincular a este trámite de tutela al Ministerio de Educación, Gobernación de Valle del Cauca, Departamento Administrativo de la Gobernación del Valle, Subdirector de Gestión Humana de la Gobernación del Valle, Universidad Sergio Arboleda, Universidad del Quindío, Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, CONACES, Asesor de Procesos de Selección de la CNSC, Subdirección de Aseguramiento de Calidad del Ministerio de Educación, Coordinador General Proceso de Selección No. 2435 – Territorial 9 de la Universidad Sergio Arboleda a través de su



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2023-281 ACCION DE TUTELA VIVIANA ANDREA SIERRA TORO vs Comisión Nacional del Servicio Civil

representante legal o quien haga sus veces, para que desde el marco de sus competencias legales y reglamentarias intervengan en el presente sumario constitucional.

3. Para garantizar el cabal ejercicio del derecho de defensa por parte de la persona contra quien se dirige la acción de tutela subexámine REMÍTASE copia de la solicitud presentada por la accionante y de sus anexos, mas este auto, a LA PARTE ACCIONADA Y A LOS VINCULADOS, a fin de que se pronuncien expresamente sobre los hechos que le sirven de fundamento a la misma, y solicitar o presentar las pruebas que estimen pertinentes en el término de **UN (1) DÍA**, por el medio más expedito. Se adjunta el correo electrónico del Juzgado.

4. ABRIR A PRUEBAS EL EXPEDIENTE POR EL TÉRMINO DE DOS DÍAS PARA:

4.1 SOLICITAR, al Comisión Nacional del Servicio Civil que informe:

4.1.1 Cual es el estado actual de la Convocatoria 2445 del 2022- TERRITORIAL 9º, OPEC No. 188418, al cual es el cronograma de la convocatoria y el estado real de la accionante frente a la OPEC que se indica.

4.1.2 Informe si el accionante ha hecho uso de algún recurso o reclamación frente a la decisión de inadmisión a la Convocatoria 2445 del 2022- TERRITORIAL 9º, OPEC No. 188418.

4.2 SOLICITAR, al accionante para que:



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2023-281 ACCION DE TUTELA VIVIANA ANDREA SIERRA TORO vs Comisión Nacional del Servicio Civil

4.2.1. Informe ha Incoado algún recurso o reclamación frente a la decisión de inadmisión a la Convocatoria 2445 del 2022- TERRITORIAL 9º, OPEC No. 188418.

4.2.2. Informe si ha adelantado algún trámite relacionado con el asunto de marras, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, debiendo allegar, de haberlo hecho la evidencia documental.

4.2.3. Deberá manifestar bajo gravedad de juramento que no ha interpuesto acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos aquí invocados.

5. VINCULAR a todas las personas que fueron admitidas al perfil OPEC o número de empleo 188418, código 219, denominación PROFESIONAL UNIVERSITARIO, grado 2, dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos, convocado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quienes se les concede el término de **UN DÍA** para pronunciarse al respecto

6. Para efectos de publicitar lo ordenado en el numeral anterior, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que PUBLIQUE esta decisión inmediatamente le sea comunicada en la plataforma virtual correspondiente de la Convocatoria.

7. Notificar a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz en los términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Rad. 760013110010-2023-281 ACCION DE TUTELA VIVIANA ANDREA SIERRA TORO vs Comisión Nacional del Servicio Civil

8. Reconocer personería jurídica al doctor JOSE ANTONIO HERRERA VIDAL, identificado con cédula de ciudadanía 94.225.423 de Zarzal V. y portador de la T. P. No. 99274 del C. S. de la J. conforme las facultades otorgadas por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc5c6abff96b6bb3527c929c156c2f0b553608906581695544a017441c34344**

Documento generado en 06/06/2023 06:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>